

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION	0
		FECHA DE ELABORACION	16-10-2015
		FECHA DE ACTUALIZACION	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Empresa: HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900514219-7
Ciudad: Bogotá
Departamento: Cundinamarca
Dirección: Calle 77 No. 13 – 47 Of 207
Código actividad económica: 3749101
Actividad Económica: Empresas dedicadas a la obtención y suministro de personal, incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empleos temporales.
Nivel de Riesgo: I, II, III, IV, V.
Nombre de la ARL: Axa Colpatria

ARTÍCULO 1: La Empresa **HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Ley 776 de 2002, Decreto 1607 de 2002, Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales de 2004, Ley 962 de 2005 Art 55, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 Art 140, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 2851 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen el contenido de las mismas y concordantes con la materia.

VERSION	0
FECHA DE ELABORACION	16-10-2015
FECHA DE ACTUALIZACION	

ARTÍCULO 2: La Empresa **HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo–COPASST- de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales 2004, Ley 1429 de 2010 Art 65 Parágrafo 2, y demás normas concordantes. Para ello establecerá procedimientos de Seguridad Industrial de obligatorio cumplimiento orientados a minimizar los daños que se pudieran llegar a generar la ocasión de incidentes, accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades laborales.

ARTÍCULO 3: La Empresa **HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.** se compromete a designar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y que contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, minimizando los posibles daños a la salud ocasionados por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Se incluye lo pertinente a las responsabilidades en el Riesgo Psicosocial contemplado en la Resolución 2646 de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social.
- b) Higiene Ocupacional, dirigida a establecer las condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a minimizar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades laborales, disconfort o accidente.
- c) Seguridad industrial. Conjunto de actividades y técnicas dirigidas a identificar, prevenir controlar y/o corregir todos los factores presentes en el medio ambiente de trabajo o en equipos, herramientas, máquinas, etc., así como maniobras o actitudes de los trabajadores, que causan accidentes de trabajo. Se incluye lo pertinente al trabajo en alturas consagrado en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normas que modifiquen o adicionen el contenido de las mismas.

ARTÍCULO 4: Los Riesgos existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

CLASE DE PELIGRO	PELIGRO	FUENTE
FÍSICOS	Ruido	Equipos, Herramientas, Vehículos, ambiente
	Vibraciones	Equipos, Herramientas
	Radiaciones no ionizantes	Sol, Lámparas fluorescentes
	Iluminación	Por exceso o déficit
QUÍMICOS	Polvos, material Particulado	Condiciones ambientales, polvo, cemento, rebaba
	Humos	Soldadura
	Nieblas y rocíos	Sustancias químicas, pintura
	Gases y vapores	Fugas de equipos, sustancias químicas
BIOMECÁNICOS	Postura	Posturas prolongadas de pie y sentados
	Esfuerzo	Por esfuerzos, hiperextensión
	Movimientos repetitivos	Realizar un mismo movimiento periódicamente
	Manipulación manual de cargas	Levantamiento, traslado de cargas
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Locativos	Superficie del piso deslizante, condiciones de orden y aseo
	Mecánicos	Sistemas de transmisión de fuerza Puntos de operación Partes en movimiento Superficies cortantes Proyección de partículas
	Eléctricos	Energía eléctrica baja (25 – 1000 V) Energía eléctrica media (1000 – 57.5 KV)
	Accidentes de Transito	Peatón Transporte en carro Transporte en moto

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION	0
		FECHA DE ELABORACION	16-10-2015
		FECHA DE ACTUALIZACION	

		Transporte en bus empresa
	Públicos	Situación de robo, atracos, asaltos, atentados, orden público, etc.
	Tecnológico	Incendio (Contacto con equipos e instalaciones eléctricas)
	Trabajo en alturas	Actividades realizadas a altura igual o superior a 1.5 m.
BIOLÓGICOS	Fluidos o excrementos	Contacto con fluidos corporales, excrementos, al realizar labores de desinfección, limpieza.
	Virus	Enfermedades infectocontagiosas
PSICOSOCIAL	Gestión Organizacional	Estilo de mando, evaluación desempeño
	Características de la organización del trabajo	Comunicación, demandas de trabajo, alta responsabilidad
	Condiciones de la tarea	Carga mental, contenido de la tarea, monotonía, definiciones de roles, trabajo con apremio de tiempo

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en Accidentes de Trabajo o Enfermedad laboral, la entidad ejerce un control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Matriz de peligros de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de esta, a los contratistas y a los visitantes.

ARTÍCULO 5. La empresa **HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa **HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.** ha implantado un proceso de inducción y re inducción para el trabajador sobre las actividades que deba desempeñar, haciendo énfasis en la importancia del auto cuidado integral de su salud y capacitándolo respecto a las medidas de prevención y

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION	0
		FECHA DE ELABORACION	16-10-2015
		FECHA DE ACTUALIZACION	

seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Los trabajadores de **HUMAN QUALITY COLOMBIA S.A.S.** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su empleador en este reglamento.
- d) Cumplir las instrucciones de los programas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- e) Participar activamente en la prevención de los riesgos laborales a través de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- g) Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- h) Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de medicina y seguridad industrial.
- i) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.
- j) Dar aviso a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas o fallas en las instalaciones, maquinaria, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.
- k) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo.
- l) Realizar sus labores siguiendo las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención dictadas por la empresa, además de seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas por esta.
- m) Las demás relacionadas con la materia, establecidas en el contrato de trabajo, circulares, manuales, políticas, procedimientos y demás instrumentos legales.

PARÁGRAFO. Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales contractuales, legales y/o reglamentarias, que incumben al trabajador en cumplimiento de la prevención de órdenes preventivas de incidentes, accidentes o de enfermedades laborales, así como el incumplimiento e inobservancia por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo emita el empleador, será considerada como una falta grave que podrá dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSION	0
		FECHA DE ELABORACION	16-10-2015
		FECHA DE ACTUALIZACION	

ARTICULO 8: Realiza evaluaciones médicas ocupacionales para identificar, prevenir y controlar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los trabajadores, y contratistas, y garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y gratificante.

ARTÍCULO 9. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo y establecimientos, con el fin de divulgar su contenido a todos los trabajadores y contratistas de la organización; dando a conocer su contenido se a todos los trabajadores, contratistas, visitantes en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10: En concordancia con el Art. 55 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, este documento no necesita de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por parte del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 11: El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la firma del representante Legal de la empresa y su posterior publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes a su publicación, tales como la actividades económicas, métodos de producción, o instalaciones locativas, o en tanto no se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen sustancialmente las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 16 de Octubre de 2015.